



**ORDEN EDU/ 1924 /2022, de 23 de diciembre, por la que se convoca proceso ordinario de acceso a la carrera profesional horizontal, categoría profesional I, correspondiente al año 2022, para el personal docente que presta servicios en centros docentes públicos de enseñanza no universitaria, servicios de apoyo a los mismos y centros administrativos no docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.**

**Plazo de presentación de solicitudes:**

- Será desde el día 9 de enero de 2023 hasta el día 9 de febrero de 2023, ambos inclusive.

**Requisitos de participación.**

- a) Presentar solicitud obligatoriamente de forme electrónica, **cumplimentándola y registrándola conforme al correspondiente formulario electrónico** que estará disponible, al igual que el resto de formularios que se citan en esta orden, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).
- b) **Acreditar un tiempo mínimo de permanencia de 5 años a 31 de diciembre de 2021** al servicio de la Administración Educativa de Castilla y León o la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos en el mismo subgrupo profesional en el caso de personal funcionario o grupo profesional para el personal laboral.
- c) **Cumplir los siguientes requisitos** de evaluación:
  - 1.º **La evaluación de la actividad individual**, referida a objetivos individuales, y de la participación en la organización y funcionamiento del centro o servicio de apoyo, referida a objetivos colectivos, se evaluarán a través una “Memoria de autoevaluación del desempeño”, cuyo modelo figura en el anexo de esta orden.
  - 2.º **La actualización profesional** se evaluará mediante la acreditación de la realización de **20 de horas de formación**, que deberán haberse realizado en los **5 años anteriores al 31 de diciembre de 2021**. La evaluación de la actualización profesional **se realizará de oficio** por esta Administración mediante la consulta de los **cursos inscritos en el Registro de Formación Permanente de Castilla y León**.

**Retribuciones de la categoría profesional I de la carrera profesional horizontal y sus efectos económicos.**

- a) El reconocimiento de la categoría profesional I de carrera horizontal en los respectivos subgrupos de personal funcionario y grupos de personal laboral conllevará la **percepción, en su caso, del complemento de carrera profesional, previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2019, de 19 de marzo**.
- b) El abono de las retribuciones por el reconocimiento de esta categoría profesional I se **hará en cuantía única**, por los importes que procedan según la situación de servicio activo del empleado público **desde el 1 de enero de 2022** a la fecha de reconocimiento.



c) Dado que la percepción del complemento de carrera profesional es incompatible con la percepción de sexenios, el importe anual establecido conforme a lo previsto en el artículo 9.2 del Decreto 50/2022, de 22 de diciembre, se minorará en el importe que **hasta el momento del reconocimiento del complemento de carrera profesional horizontal hubiera percibido el interesado en concepto de sexenios, abonándose la diferencia.**

**¿Si he accedido a la carrera profesional horizontal, puedo volver a optar por el complemento de formación permanente o sexenios?**

Sí, el personal docente podrá optar bien por la carrera profesional, bien por los sexenios en las convocatorias ordinarias y extraordinarias de la carrera profesional; dicha opción podrá ejercerse un máximo de cinco veces durante el periodo de permanencia en el servicio activo y cuando se cambie de situación administrativa.